



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

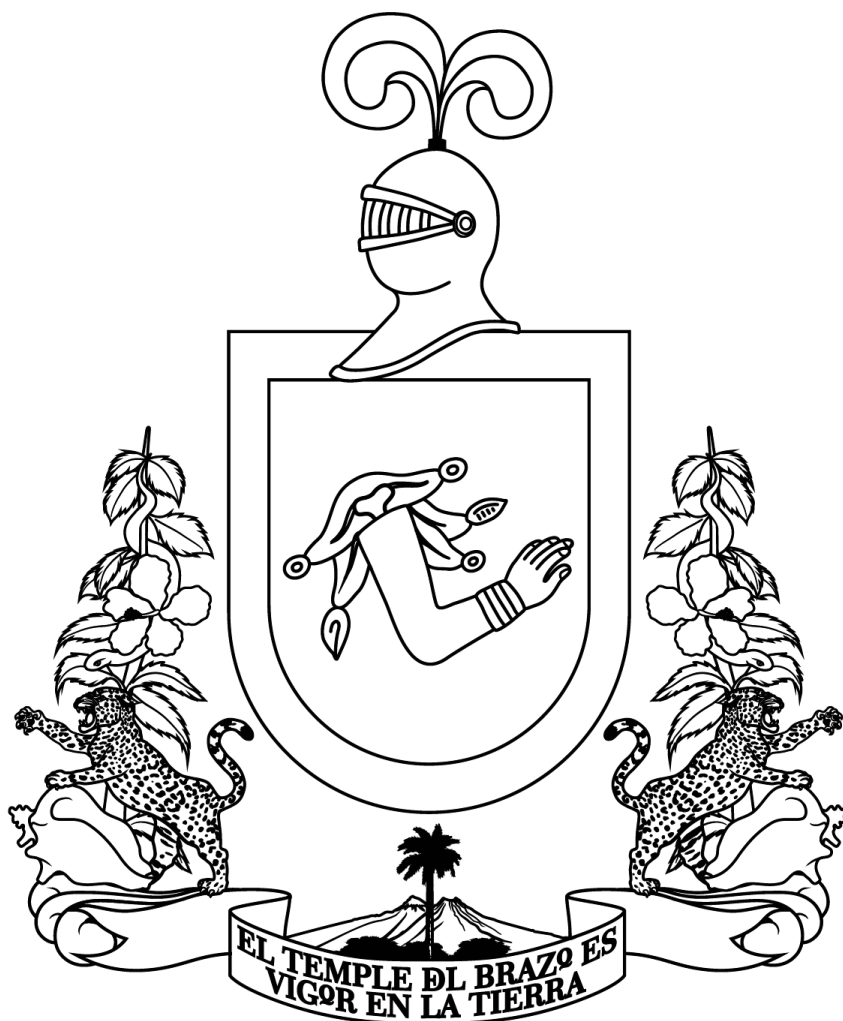
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 6

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 16 DE MARZO DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

21

16 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**ACUERDO** POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. **Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

COLIMA, COL., 7 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTORIZÓ

**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA  
Firma.

**ACUERDO**

Por el que se expide el Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

**El Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana**, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, fundamenta este acuerdo en lo establecido en los artículos 1º y 10º del Decreto que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA). Este decreto fue publicado el 3 de julio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

Además, este acuerdo se basa en lo establecido en los siguientes artículos:

- Artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

**CONSIDERADOS**

El presente Código de Conducta fue actualizado conforme al “Código de Ética de la Administración Pública Estatal” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 25 de junio de 2022, y en el marco de la “Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias de la Entidad de la Administración Pública Estatal” emitida por la Contraloría General del Estado el 02 de septiembre del 2023. Se solicitará a la Unidad de Ética y Prevención de Conflictos de Interés la opinión favorable del presente documento cuando su Programa de Trabajo lo determine.

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** El Código de Conducta contribuye a que las Personas Servidoras Públicas estén en condiciones de afrontar los grandes retos que la transformación del país implica, todo ello dentro del marco de la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, lo que delimita su actuación y evita incurrir en posibles conflictos de intereses y actos de corrupción, así como enfrentar riesgos éticos.

**TERCERO.** Establece las normas concretas de actuación y de convivencia de las Personas Servidoras Públicas, de acuerdo con las actividades que desarrolla, para convivir en armonía, mejorar el desempeño individual y colectivo que implica un amplio compromiso para el bienestar laboral y social, alineado con la misión y visión institucional, el cual se armoniza con el Código de Ética, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación del IEEA.

**CUARTO.** En lo concerniente a la Ley Federal de Austeridad Republicana, tiene como objeto regular y normar las medidas de austeridad que deben ser observadas en el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos se administren bajo los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**QUINTO.** De igual forma fue complementado con los principios y directrices que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas que de manera particular establece en su artículo 6 que “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y

normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública”.

**SEXTO.** Por otra parte, uno de los propósitos de este documento es fomentar la nueva ética pública que como Personas Servidoras Públicas debemos observar y aplicar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o funciones acorde con los principios constitucionales y legales, valores, compromisos del servicio público, así como de las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética, para contribuir a la construcción de un Instituto íntegro y libre de corrupción.

**SÉPTIMO.** Así mismo, el presente Código de Conducta se encuentra armonizado con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEEA la cual está alineada con el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, en donde, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**

### **CARTA INVITACIÓN**

Estimadas compañeras y compañeros del Instituto Estatal de Educación para Adultos:

Como personas servidoras públicas en el IEEA, debemos actuar con integridad, ética y austeridad republicana, dado que tenemos un gran compromiso al ser un eslabón de la cadena productiva que nos sostiene y que contribuye al fortalecimiento de esta gran institución.

El Código de Conducta es una guía de nuestro comportamiento que nos invita a dar un trato justo y digno a nuestras compañeras y compañeros de trabajo. Así mismo, nos recuerda actuar con honestidad aplicando los principios, valores y compromisos del servicio público, así como con las reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, por lo que les exhorto a hacerlos propios, evitando posibles actos de conflictos de interés, discriminación, hostigamiento sexual o acoso sexual y corrupción, estando incluso fuera del horario y ámbito laboral.

Les invito a refrendar nuestro compromiso en la adopción de la nueva ética pública laborando con la mejor actitud, compromiso y respeto, fomentando una cultura de integridad en el Instituto, en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana y a los principios generales establecidos en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEEA.

Hagamos efectivos los valores éticos de nuestra institución, conduciéndonos con base en lo establecido en este Código de Conducta, para el adecuado ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o funciones, contribuyendo a un buen ambiente laboral.

Por último, les recomiendo conocer, consultar y aplicar el Código de Conducta, así como mantenerse actualizados con la difusión de su contenido que realiza el Comité de Ética del IEEA y nos comprometamos a presentar la denuncia correspondiente por las violaciones al Códigos de Ética y al Código de Conducta.

**Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana**  
Director General  
Firma.

## Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética, se observarán las siguientes:

**APE:** Administración Pública Estatal.

**Austeridad Republicana:** De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política del Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**CE:** Comité de Ética del IEEA.

**Código de Conducta:** Código de Conducta del IEEA, instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las PSP aplicarán los principios, valores y compromisos del servicio público, así como las reglas de integridad contenidos en el presente documento, atendiendo los objetivos, misión y visión institucionales.

**Código de Ética:** Código de Ética de la APE, instrumento deontológico al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una PSP, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.

**Compromisos del servicio público:** Son las capacidades que tienen las PSP para tomar conciencia de la importancia que tiene el cumplir con los principios y valores del servicio público, así como con las reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta para el adecuado desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las PSP debido a intereses personales, familiares o de negocios.

**Denuncia:** Narrativa que se formula sobre un hecho o conducta atribuida a una PSP y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.

**IEEA o Instituto:** Instituto Estatal de Educación para Adultos.

**LFAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana, es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el Instituto en el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de orden público y de observancia general para todas las entidades, incluyendo al Instituto, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las PSP, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estas incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

**Principios:** Criterios fundamentales de decisión establecidos por el Instituto para orientar y guiar el comportamiento ético de las PSP en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o funciones, así como en el ámbito personal.

**Principios Constitucionales y Legales:** Son aquéllos que rigen la actuación de las PSP previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son vinculatorios en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la LGRA.

**Principios constitucionales:** legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**Principios legales:** disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

**PSP:** Persona(s) servidora(s) pública(s) en el IEEA. Son las personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto, sin distinción de nivel jerárquico y régimen de contratación.

**Reglas de Integridad:** Son las pautas de comportamiento que norman a las PSP en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función de conformidad con los valores, principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

**Riesgos Éticos:** Situaciones en las que, potencialmente, pudieran transgredirse normas en materia de ética pública y que deben ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades de la APE.

**Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una PSP es apreciada o bien considerada en el servicio público.

**Vulneración:** Cuando no se respetan los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta o Código de Ética.

### **RIESGOS ÉTICOS**

Para la actualización del presente Código de Conducta, el **mecanismo de participación** utilizado fue el de realizar una encuesta (mediante correo electrónico) a todas las personas servidoras públicas de cada una de las áreas administrativas del Instituto, a fin de "identificar los riesgos éticos de sus áreas", mismas que se plasmaron en éste. Además, derivado de la gestión realizada por el CE, se identificaron los procesos sustantivos susceptibles de verse afectados por los siguientes **riesgos éticos:**

- a) Sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente, información y documentos de archivos bajo resguardo, no cumpliendo así, con la Ley General de Archivos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Desconocer la normatividad en materia de la Ley General de Archivos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Caer en situaciones de conflictos de interés en la contratación de personal.
- d) Usar indebidamente recursos financieros en la ejecución del presupuesto.
- e) Incorrecta rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto anual.
- f) Sustraer información de los subprocesos de nómina y datos personales.
- g) Contratar personal que no reúna los requisitos del perfil del puesto.
- h) Caer en situaciones de conflictos de interés en las relaciones laborales.
- i) Vulnerar procedimientos y prácticas que se realizan en las contrataciones de bienes y servicios bajo el amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en materia de reglas de integridad establecidas en el Código de Conducta del IEEA.

Por lo anterior, en los compromisos de las reglas de integridad del presente documento se buscó la forma que permitiera fortalecer la cultura de integridad, la actuación y desempeño de las PSP y así poder prevenir riesgos éticos en las áreas administrativas más susceptibles como: Relaciones Laborales y Servicios al Personal, Recursos Materiales, Recursos Financieros y Unidad de Transparencia.

### **Objetivo del Código de Conducta**

Establecer de manera puntual y concreta, en un marco de aspiración a la excelencia, la manera de proceder de las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus cargos y funciones que desempeñan en la Institución, alineada con la misión y visión del Instituto, en apego a los principios, valores y compromisos del servicio público, así como con las reglas de integridad contenidas en el presente Código y otras disposiciones que resulten procedentes, asumiendo una actitud íntegra y honesta, fortaleciendo la nueva ética pública, la cultura de la integridad, austeridad republicana y el combate a la corrupción.

### **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

Es de observancia obligatoria y su incumplimiento será objeto de denuncia de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para todas las Personas Servidoras Públicas que laboramos en el Instituto, sin distinción de nivel jerárquico y régimen de contratación, por lo que contraemos la obligación de conocerlo y protestar cumplirlo, observando la Austeridad Republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; además debemos difundirlo entre el personal del IEEA, para que en nuestro actuar impere una conducta íntegra y oriente nuestro desempeño acorde con los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia. De igual manera debe ser observado por aquellas personas que no forman parte de la plantilla del IEEA y se encuentren en las instalaciones del Instituto.

### **Misión**

Somos una Institución pública que promueve, desarrolla y brinda servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria; así como facilitar la formación para el trabajo, para la población joven, adulta y mayor observando los principios de equidad e igualdad, con la intención de que incrementen sus capacidades, eleven su calidad de vida y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, a través de la coordinación con el Gobierno Estatal, Municipales e Iniciativa Privada.

### Visión

El Instituto Estatal de Educación para Adultos proporciona servicios de educación básica para jóvenes y adultos, así como formación permanente para la vida y el trabajo, con calidad, equidad y pertinencia, con base en la coordinación institucional y la solidaridad social, enfocada en mantener los índices de analfabetismo por debajo de los niveles aceptados internacionalmente y en contribuir al abatimiento del rezago educativo, para la mejora de las competencias de la población del país.

### Objetivo General

Promover y realizar acciones para garantizar una educación inclusiva y equitativa para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, así como niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a la población, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

### Objetivos Específicos

- Dar respuesta a las necesidades e intereses de la población y cumplir con los principios de inclusión, equidad, calidad, integralidad y mejora continua, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva acorde con la nueva legislación educativa y la Nueva Escuela Mexicana.
- Impulsar servicios educativos orientados a mejorar la atención de grupos prioritarios, derivado de las condiciones de desventaja social y/o discriminación en las que viven.
- Impulsar que las personas jóvenes y adultas que no saben leer y escribir inicien su proceso de alfabetización para la mejora de su calidad de vida, favoreciendo la continuidad educativa.
- Promover el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes de 10 a 14 años, así como de personas jóvenes y adultas de 15 años o más, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en todos los niveles educativos que imparte el IEEA.

### Principios del servicio público



### Valores del servicio público



## CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEEA

Compromisos y pautas de conducta que asumimos cumplir y aplicar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función dentro del IEEA.

**Actuación, desempeño y cooperación con la integridad:** Como Persona Servidora Pública debo desempeñar mi empleo, cargo, comisión o función con integridad y excelencia, conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público del presente Código, cooperando en el fomento e implementación de la nueva ética pública.

### Por lo que me comprometo a:

- ❖ Dar un trato digno, respetuoso, igualitario y sin discriminación a mis compañeros y compañeras de trabajo, personal subordinado y todas aquellas personas con las que interactúe, contribuyendo a la institucionalización de la perspectiva de género, utilizando un lenguaje incluyente y no sexista, libre de cualquier conducta, expresión o acción que menoscabe la dignidad humana, los derechos, las libertades o constituya cualquier forma de discriminación.
- ❖ En el ejercicio de mis funciones respetaré los Derechos Humanos de toda persona con la que trate, tanto al interior como al exterior del Instituto, protegiendo y garantizando la dignidad de todas las personas.
- ❖ Desempeñar mis funciones con criterios de sencillez, mostrando un comportamiento de austeridad y probó, haciendo un uso adecuado tanto de los recursos humanos, materiales o financieros que estén bajo mi cargo, para cumplir con los fines a los que fueron destinados, así como evitar incurrir en alguna responsabilidad administrativa establecida en la LGRA.
- ❖ Conducirme con rectitud, por lo que debo abstenerme de recibir, con motivo del desempeño de mis funciones, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a mi persona o a mis familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- ❖ Actuar siempre y en cualquier situación o circunstancia con integridad, respeto, honestidad y legalidad respecto de la remuneración adecuada y proporcional que conforme a las responsabilidades se determinen presupuestalmente para mi cargo público, absteniéndome de recibir u obtener algún privilegio económico adicional a lo establecido en la LFAR.
- ❖ Cumplir con la jornada laboral establecida por el Instituto, evitando realizar actividades personales durante ésta que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- ❖ Conducir mi actuación con integridad, evitando asistir al trabajo en estado de ebriedad, bajo el influjo de algún tipo de estupefaciente o ingerir bebidas alcohólicas en el horario de trabajo y en las instalaciones del Instituto.
- ❖ Brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran mis servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- ❖ Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la nueva ética pública.
- ❖ Utilizar responsablemente los recursos humanos, materiales y financieros que me sean asignados para el logro de los objetivos propuestos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación, evitando el derroche de material de oficina, agua y energía eléctrica.
- ❖ En ninguna circunstancia hacer mal uso del material o equipo de seguridad que se encuentra colocado en las instalaciones del Instituto, además de no obstruir las áreas destinadas para la evacuación del personal en caso de situaciones de riesgo.
- ❖ Dar cumplimiento a mi obligación y deber ético como Persona Servidora Pública presentando mis declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal bajo protesta de decir verdad, atendiendo en todo momento los principios de honradez y transparencia, cumpliendo con lo dispuesto en la LGRA.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y honradez.

**Valores:** Respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

**Leyes:** LFAR, **artículos** 1, 3, 10, 16, 20, 21 y 23; LGRA, Artículo 7, fracciones I, II, III, V y VIII.



**Trámites y servicios:** Atender a las personas educandas internas o externas del Instituto con excelencia, en apego a la legalidad, dando un trato cordial y respetuoso, de forma honrada, eficiente, confiable, oportuna e imparcial en la prestación de trámites y servicios.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Brindar un servicio público de excelencia, íntegro, con una actitud proactiva de servicio, respeto y cordialidad en el trato, evitando conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, además de rechazar influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten mi compromiso durante la toma de decisiones o la ejecución de mis funciones y con apego a la normatividad vigente aplicable.
- ❖ Otorgar información fidedigna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios para agilizar los tiempos de respuesta.
- ❖ Solicitar única y exclusivamente los requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- ❖ Nunca solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- ❖ Revisar y confirmar que la información que se proporcione para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros, reúna los requisitos fiscales.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Legalidad, imparcialidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos.

**Valores:** Liderazgo, respeto, colaboración. Ley: LFAR, Artículo 7, fracción IV.

**Recursos humanos:** Ejecutar eficientemente los procedimientos de:

- administración de recursos humanos,
- planeación,
- estructuras o desempeño en general del empleo, cargo, comisión o función, con apego a los principios constitucionales.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, de acuerdo con los procedimientos correspondientes, mejorar la prestación del servicio público y desempeñar mis actividades con apego a lo previsto en la LGRA.
- ❖ Garantizar en el ejercicio de mi empleo, cargo, comisión o función, un trato igualitario para todas y todos en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- ❖ Excusarme de conocer e intervenir en cualquier asunto que pueda implicar un posible conflicto de intereses, así como evitar utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tenga para que, de manera directa o indirecta, se designe, nombre o contrate, como personal de confianza, de base o por servicios profesionales en el servicio público, a personas con las que tengo lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.
- ❖ Resguardar y no proporcionar a terceras personas cualquier tipo de archivo con información confidencial o reservada, como exámenes para plazas vacantes o documentación e información que se encuentre en expedientes del personal.
- ❖ Conducir mi actuación con el debido cumplimiento a las leyes aplicables, requisitos y documentos establecidos para la selección, contratación, nombramiento y designación del personal de acuerdo con el perfil del puesto, así como solicitar la constancia de no inhabilitación (en los casos que aplique).
- ❖ Actuar de forma imparcial durante los procesos de evaluación, conocimientos, aptitudes, capacidades o desempeño del personal durante la retroalimentación de los resultados obtenidos y conducirme de forma objetiva y respetuosa, además de reiterar que la información que se utiliza en este tipo de procesos debe ser auténtica y legítima.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Imparcialidad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia y respeto a los derechos humanos.

**Valores:** Respeto, liderazgo, cooperación.

**Leyes:** LFAR, Artículo 21; LGRA, Artículo 7, fracciones VI y XII.

**Comportamiento Digno:** Como persona servidora pública debo comportarme con dignidad. Esto implica abstenerme de utilizar lenguaje, expresiones o comportamientos que puedan ser interpretados como acoso laboral o sexual o cualquier forma de violencia. Además, debo mantener una actitud de respeto hacia todas las personas con las que interactúo en el desempeño de mis funciones. Este comportamiento digno y respetuoso debe ser la norma, independientemente de cualquier diferencia de género, orientación sexual, raza, religión u origen étnico o cualquier otra característica personal.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Utilizar un lenguaje corporal respetuoso y profesional en todo momento, tratando a todas y todos por igual, sin mostrar favoritismos ni hacer regalos inapropiados.
- ❖ Fomentar un ambiente de trabajo positivo y respetuoso, libre de intimidación y hostigamiento, respetando la privacidad de las demás personas en todo momento.
- ❖ Tratar a todos las y los compañeros de manera justa y equitativa, sin represalias por rechazar avances no deseados; manteniendo las interacciones profesionales y evitando insinuaciones o propuestas inapropiadas.
- ❖ Mantener un lenguaje respetuoso y profesional en todo momento, evitando comentarios inapropiados sobre la apariencia o anatomía de las demás personas o bromas sobre la vida sexual de uno mismo o de las y los demás.
- ❖ Mantener un ambiente de trabajo profesional, evitando la exhibición o envío de material sexualmente explícito.
- ❖ Respetar la privacidad de los demás y evitar difundir rumores o información personal; tratando a todas y todos con respeto y sin proferir insultos o humillaciones.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Respeto a los derechos humanos.

**Valores:** Respeto, Cooperación, Igualdad y no Discriminación.

**Información pública:** Actuar en apego a la transparencia privilegiando el acceso a la información, así como la guarda y custodia de archivos, documentación e información gubernamental que se tenga bajo responsabilidad por el empleo, cargo, comisión o función.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública que me sean turnadas en mi ámbito de competencia y realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Hacer uso correcto de la información pública que tenga bajo mi resguardo, cuidando que ésta no sea alterada, eliminada y tenga un uso apropiado dentro o fuera de la institución.
- ❖ Contribuir con la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto y, de ser el caso, denunciar actos que obstaculicen dichas actividades.
- ❖ Evitar, siempre que sea posible, declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información institucional, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- ❖ Evitar se proporcione indebidamente información de los particulares en los procedimientos de contrataciones públicas.
- ❖ Resguardar la documentación e información confidencial o reservada, que sólo se podrá proporcionar con una orden judicial, así como las bases de datos a las que tenga acceso y evitar sea proporcionada indebidamente o con fines lucrativos.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Transparencia, imparcialidad y honradez. **Valores:** Cooperación y liderazgo.

**Leyes:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 1 y 117.

**Contrataciones públicas:** Participar en contrataciones públicas, atendiendo las necesidades e intereses del Instituto y de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el IEEA.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Observar las leyes, reglamentos, disposiciones y protocolos en materia de contrataciones públicas.

- ❖ Acatar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y servicios relacionados con las mismas y sus Reglamentos. En caso de excepciones deberán ser plenamente justificadas ante el Órgano Interno de Control.
- ❖ Declarar, conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de intereses por negocios y transacciones comerciales que de manera particular se pudieran configurar con personas, familiares hasta el cuarto grado u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- ❖ Evitar formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, así como establecer requisitos y condiciones que representen ventajas a los licitantes o por el contrario que limiten la libre participación en las convocatorias.
- ❖ Actuar de manera objetiva e imparcial a fin de no influir en las decisiones de otras PSP para favorecer a una persona participante en los procedimientos de contratación para beneficiar a las y los proveedores y contratistas sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias o en las solicitudes de cotización.
- ❖ Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo por la gestión que realice en los procesos de contratación, además de abstenerse de aceptar y/o pactar cualquier invitación de personas licitantes, empresas proveedoras, contratistas fuera de las instalaciones del Instituto.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Transparencia, imparcialidad, eficiencia, honradez y legalidad.

**Valores:** Cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

**Leyes:** LFAR: Artículos 8 y 25. LGRA: Artículo 7, fracción X.

**Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las PSP deberán cuidar y utilizar de manera eficiente y responsable los bienes muebles e inmuebles del IEEA, asimismo aquellas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, así como de administración de inmuebles, deben administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilice o estén bajo mi resguardo para el cumplimiento de mis funciones, observando la normatividad aplicable, evitando disponer de ellos o promover su uso para fines personales o distintos al servicio público, o en beneficio de personas ajenas al Instituto.
- ❖ Supervisar que, en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios, se obtenga la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.
- ❖ Evitar promover la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando éstos aún son útiles a la institución, al igual que evitar compartir información sobre estos procedimientos con terceros ajenos a la institución.
- ❖ Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de intervenir o influir en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles para beneficiar a los participantes.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Honradez, eficiencia, transparencia, legalidad.

**Valores:** Cooperación; cuidado del entorno cultural y ecológico.

**Ley:** LFAR: Artículos 8 y 21.

**Control interno:** Crear, obtener, utilizar y comunicar información en materia de control interno, de manera suficiente, precisa, segura y de calidad.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Cumplir la normatividad y procedimientos en materia de control interno, a fin de evitar una interpretación discrecional que pueda afectar el desempeño del personal o las áreas del Instituto.
- ❖ Establecer, en el cumplimiento de mis funciones, las medidas de control interno que correspondan para supervisar planes, programas, proyectos, actividades, etc., así como dar seguimiento al desempeño del personal a mi cargo.
- ❖ Salvaguardar y conservar la documentación e información relevantes que contenga aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, entre otros, del Instituto.

- ❖ Generar y comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma clara, suficiente y completa. Así mismo salvaguardar su integridad y conservación, en caso de que corresponda con mis funciones y facultades.
- ❖ Comunicar a mi jefe o jefa superior inmediato(a) los riesgos que se detecten y afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como aquellos actos de corrupción e impunidad o posibles irregularidades en el uso de los recursos económicos públicos.
- ❖ Modificar procesos y tramos de control en casos que se detecten comportamientos contrarios al Código de Conducta, actos de corrupción e impunidad o de conflicto de intereses, aplicando las medidas necesarias para lograr mejores prácticas en las conductas y juicio ético de las PSP.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

**Valores:** Liderazgo, cooperación.

**Leyes:** LFAR: Artículos 3 y 5; LGRA: Artículo 7.

**Procesos de evaluación:** Participar en los procesos de evaluación que se me requiera, actuando de manera neutral e imparcial, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Hacer uso debido de la información en sistemas electrónicos, expedientes o archivos impresos a los que tenga acceso en el ejercicio de mis funciones y facultades.
- ❖ Colaborar con instancias externas o internas en materia de evaluación o rendición de cuentas, atendiendo y cumpliendo de manera pronta y cuidadosa las recomendaciones que se formulen.
- ❖ Resguardar registros de cualquier tipo para evitar simulaciones o modificaciones de los resultados de funciones, programas, proyectos institucionales o gubernamentales, entre otros.
- ❖ Promover opiniones, ideas y propuestas que ayuden a mejorar la operación en temas de procesos, trámites, servicios y comportamiento ético de las PSP.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Legalidad y honradez.

**Valores:** Cooperación y liderazgo.

**Procedimiento administrativo:** Respetar, cumplir y hacer cumplir los requisitos esenciales de los procedimientos administrativos contenidos en los sistemas institucionales y en general en la normatividad que rige al Instituto. Fomentar la cultura de la denuncia, asegurando que las faltas administrativas detectadas se presenten al Órgano Interno de Control en el IEEA, conforme a lo establecido en la LGRA.

**Por lo que me comprometo a:**

- ❖ Entregar la documentación o la información que el CE y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones.
- ❖ Informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- ❖ Notificar al personal involucrado el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- ❖ Fomentar la cultura de la denuncia sobre usos indebidos o derroches de recursos económicos públicos, así como todo acto de corrupción o que favorezca la impunidad.

**Estas conductas se vinculan con los siguientes principios, valores y Leyes**

**Principios:** Respeto a los derechos humanos y legalidad.

**Valores:** Respeto, cooperación y liderazgo.

**Ley:** LGRA: Artículo 1.

**Prevención a la Corrupción:** Como personas servidoras públicas del Instituto, nos comprometemos a actuar con integridad y transparencia en todas nuestras actividades y decisiones. Reconocemos que la corrupción es una amenaza para la justicia, la equidad y el progreso, y nos esforzamos por prevenirla en todas sus formas.

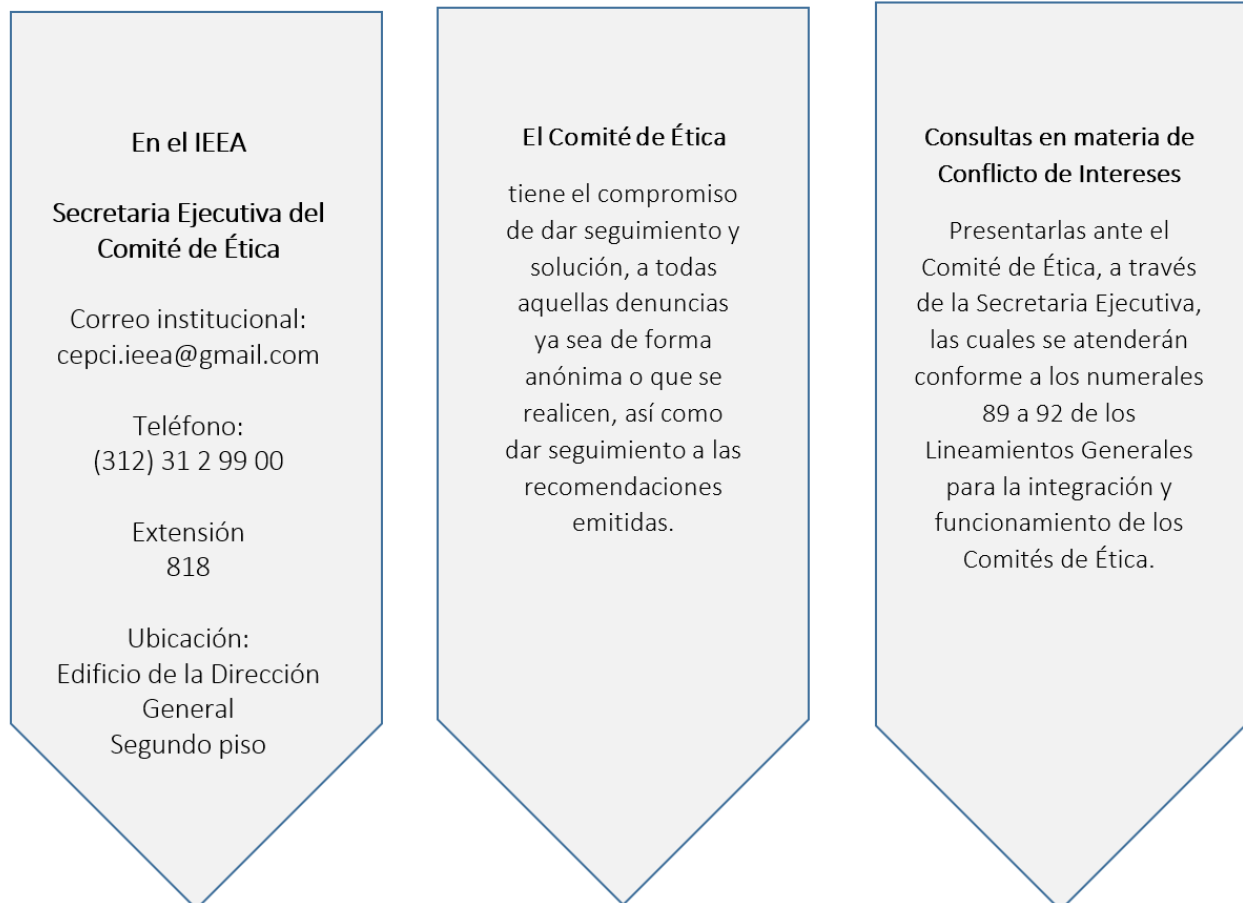
1. **Integridad:** Nos comprometemos a actuar con honestidad y coherencia, sin comprometer la verdad.

2. **Transparencia:** Nos esforzamos por ser abiertos en todas nuestras decisiones y acciones, proporcionando toda la información necesaria de manera clara y accesible.
3. **Responsabilidad:** Aceptamos la responsabilidad de nuestras acciones y decisiones, y estamos dispuestos a rendir cuentas por ellas.
4. **Justicia:** Nos comprometemos a actuar con imparcialidad, tomando decisiones sin favoritismos ni prejuicios.
5. **Respeto a la Ley:** Nos comprometemos a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, y a cooperar con todas las autoridades legales y regulatorias pertinentes.
6. **Rechazo de Sobornos:** Nos oponemos firmemente a cualquier forma de soborno y no ofreceremos, pagaremos, solicitaremos ni aceptaremos sobornos en ninguna circunstancia.
7. **Conflictos de Interés:** Evitaremos situaciones en las que nuestras decisiones o acciones personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto.
8. **Denuncia de la Corrupción:** Fomentamos un ambiente en el que todos se sientan seguros para denunciar cualquier actividad sospechosa o corrupta sin temor a represalias.

Nos comprometemos a revisar y actualizar regularmente nuestras políticas y procedimientos para prevenir la corrupción, y a proporcionar formación y recursos para ayudar a todos los miembros de la institución a entender y seguir estas directrices. Juntos, podemos hacer nuestra parte para prevenir la corrupción y promover una cultura de integridad y transparencia.

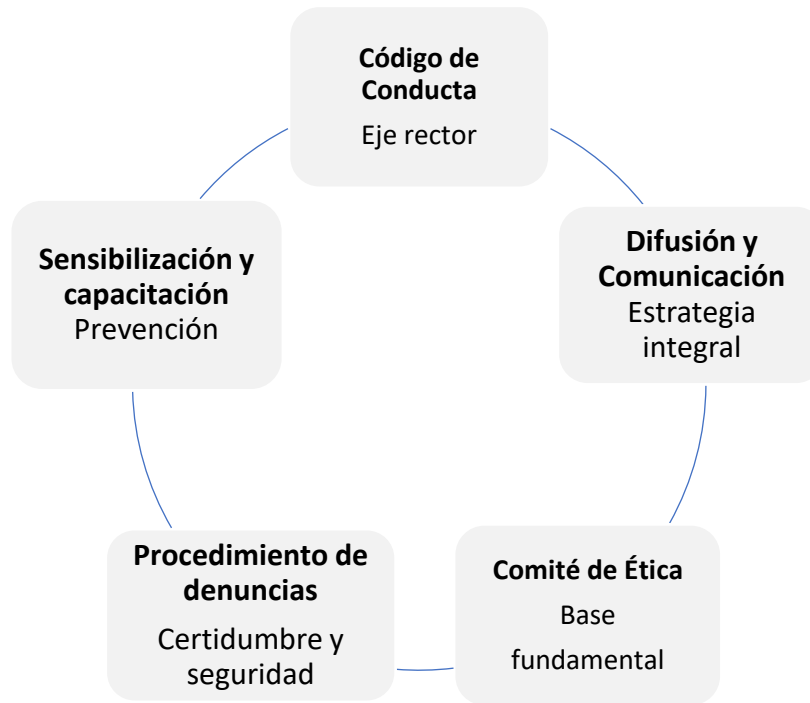
### INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El Comité de ética del IEAA es el encargado de brindar asesoría, la atención de consultas, atención de denuncias, así como de sensibilizar, capacitar y difundir los valores, principios, compromisos y reglas de integridad del servicio público. Así como de las funciones y actividades señaladas en los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de prevención de conflictos de interés de la administración pública estatal. Es la instancia encargada de la vigilancia e interpretación del Código de Conducta.



### Integridad Pública

Las personas servidoras públicas del Instituto, convencidas de que un comportamiento ético conduce al fortalecimiento de la convivencia en armonía y la mejora del desempeño individual y colectivo, contamos con un Comité de Ética que promueve nuestras formas de comportamiento ético.



### PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Instituto debe conocer el Código de Conducta y suscribir la “Carta Compromiso” que se anexa.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación para Adultos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**Año de la primera emisión:** 2017

**Fecha de actualización:** 10/10/2023

**Fecha de publicación:** (pendiente)

**Fecha de aprobación por el Comité de Ética:** 08/11/2023

ATENTAMENTE

**LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**

Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos

Firma.

Este documento se emite en apego y cumplimiento a las medidas de Austeridad Republicana, no deberá ser impreso, su publicación y consulta sólo será por medios electrónicos.

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Colima, Col., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Como persona servidora pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos, manifiesto haber leído y comprendido el contenido del Código de Conducta.

Por lo anterior, comunico que en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Estatal:

**PROTESTO CONOCERLO, COMPRENDERLO Y CUMPLIRLO**

durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo, comisión o función,

**por lo que voluntariamente me comprometo a:**

- 1.- Adoptar la nueva ética pública, actuando conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, así como con las reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta del IEEA, los procedimientos institucionales y demás normatividad aplicable en el desempeño de las funciones y en las actividades que realice a nombre del Instituto, dentro y fuera de las instalaciones, con una comunicación basada en el respeto mutuo y la colaboración profesional.
- 2.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad.
- 3.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
- 4.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 5.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
- 6.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Suscribiendo la presente, para tales efectos, de forma voluntaria.

**A t e n t a m e n t e**

Nombre \_\_\_\_\_

Puesto \_\_\_\_\_

Área Administrativa \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**